Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

essap

Compromiso de calidad y eficiencia

Contrato N°08/2016.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Junio del año **2016**, entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la **Firma ARTES GRÁFICAS VISUAL**, domiciliada Humaitá Nº 965 e/ Montevideo y Colón, Teléfono: 446597 (0991 857998), RUC Nº 2922317-2, representado para este acto por la **Sra. Telma Villasboa C.I. N° 2.922.317**, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2016 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN VOLANTES, FOLLETOS, CALENDARIOS, CARPETAS Y BOLSAS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la Contratación Directa N° 03/2016 **"SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN VOLANTES, FOLLETOS, CALENDARIOS, CARPETAS Y BOLSAS"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

ARTES GRAFICA VISUAL
Al servicio de Ud.
Tel.: (021) 44 65 97

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

essap

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: Objeto de Gasto 260, con F.F. 30, del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para el ejercicio 2016.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **301.084.**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Contratación Directa N° 03/2016 **"SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN VOLANTES, FOLLETOS, CALENDARIOS, CARPETAS Y BOLSAS",** convocado por ESSAP S.A., La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 874 /2016, Resolución N° 13 de fecha 29 de abril de 2016.-

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem*	Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca **	Procedencia **	Unidad de Medida *	Cantidad*	Presentación*	Precio Unitario (IVA incluido) **	Precio Total (IVA incluido) **
4	82121507-004	Impresión de Carpetas	Artes Grafica Visual	Nacional	Unid.	2.100	Unid.	1.500	3.150.000
5	82121508-003	Impresión en bolsas	Artes Grafica Visual	Nacional	Unid.	1.000	Unid.	3.300	3.300.000
Total									6.450.000

CLAUSULA 5.1. El monto del contrato para el Ítem N° 4, es por la suma de guaraníes tres millones ciento cincuenta mil (Gs.3.150.000) IVA incluido y en el Ítem N° 5, es por la suma de guaraníes tres millones trescientos mil (Gs. 3.300.000) IVA incluido, totalizando la suma guaraníes seis millones cuatrocientos cincuenta mil (Gs. 6.450.000) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ARTES GRAFICA VISUAL Al servicio de Ud. Tel.: (021) 44 65 87

Arq. Omar L. Sarubbi Presidente

Abg. César G. González Mat. C.S.J. Nº 8631 Asesor Jurídico ESSAP S.A.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1 La vigencia del contrato u orden de compra/servicio es de: 60 (sesenta) días

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 LUGAR DE ENTREGA Las Impresiones serán recepcionadas y coordinadas por la ESSAP S.A. en las oficinas de la **ASESORIA DE LA COMUNICACIÓN**, el proveedor deberá comunicar vía Tel-fax con 48 horas hábiles de anticipación a esta gerencia la forma en que entregará los bienes contratados

CLAUSULA 7.2 ENTREGA DE BIENES a) Plazos de Entrega Plazos de Entrega Los bienes serán proveídos hasta 15 (quince) días corridos posteriores a la recepción de la Orden de Compra emitida por la Unidad de Compras – Gerencia Administrativa.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.1 UNIDAD DE RESPONSABLE: La ASESORIA DE LA COMUNICACIÓN, encargada de la administración del contrato como así también certificar la calidad de los artículos solicitados en el presente llamado. *Teléfono: (021) 223 – 280*

UNIDAD DE SUPERVISIÓN: AUDITORIA INTERNA: *Teléfono: (021) 213 - 617*

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10(días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

ARTICULO 10.MULTAS.

CLAUSULA 10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ARTES GRAFICAS VISUAL Al servicio de Ud. Tel.: (0971) 44 65 ...

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.
El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

Abg. César S. González O.
Mat. C.S.J. N° 8...
Asesor Jurídico
E.S.S.A.

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTES GRAFICA VISUAL
Al servicio de Ud.
Tel.: (021) 44 65 97

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

essap

Compromiso de calidad y eficiencia

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción.-

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

ARTES GRÁFICAS VISUAL

ARTES GRAFICA VISUAL
Al servicio de Ud.
Tel.: (021) 44 65 97

Sra. Telma Villasboa
Representante

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.